

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1941

LAS BIBLIOTECAS PEDAGOGICAS

De conformidad con las nuevas orientaciones pedagógicas de la Ley Orgánica de Enseñanza, que ha renovado por completo los sistemas educacionales en el Perú, el Ministerio de Educación Pública ha resuelto crear bibliotecas de perfeccionamiento magisterial en todas las escuelas primarias completas de la República, las que contarán, desde el próximo año, con las respectivas partidas del Presupuesto. Estas Bibliotecas de carácter pedagógico, llevarán el nombre de Javier Prado, conforme a un decreto anterior que oportunamente publicamos.

Las Bibliotecas Pedagógicas correrán a cargo de los directores del personal docente de las escuelas primarias completas y de los funcionarios del ramo en cada uno de los distritos escolares que existen en el país. Para el control de las colecciones bibliográficas, se llevará un registro o catálogo en que consten las altas y bajas de los ejemplares adquiridos para el servicio de las Bibliotecas, debiendo remitirse una copia de estos documentos a las direcciones normal y común del Ministerio respectivo.

Desde que se promulgó en el Perú la nueva ley orgánica de instrucción, el Gobierno no ha cesado de llevar a la práctica las interesantes reformas pedagógicas que preconiza dicho Estatuto. De acuerdo con este propósito nacionalista, se ha dictado en los últimos meses muchas disposiciones supremas del más alto interés general para que el ramo de enseñanza se halle de acuerdo con los progresos alcanzados por el país en todas las actividades nacionales. El Gobierno ha tratado de que el Estado se cumpla en todas sus partes, tanto en lo que se refiere al adelanto material de la enseñanza, por medio de nuevos y espléndidos locales para el servicio de las escuelas, la adquisición de laboratorios y material docente, el mejoramiento social y económico de los maestros, sino también en lo que concierne al perfeccionamiento técnico del profesorado peruano, cuyo nivel intelectual y moral tiende a subir dentro de los modernos postulados de la ley orgánica. Los seminarios, los concursos de capacidad pedagógica, las asambleas magisteriales, los viajes de estudio, etc., son otros tantos medios de que se vale el Gobierno del Dr. Prado y de su Ministro de Educación, Dr. Oliveira, para hacer de los maestros peruanos los colaboradores más eficaces, más inteligentes y más preparados del progreso de la escuela peruana.

El último decreto, creando Bibliotecas Pedagógicas, forma parte de la elevada política educacional del Supremo Gobierno. Con ella se desea poner al alcance de los profesores como de los alumnos el material de estudio y de perfeccionamiento que hagan posible el desarrollo de los programas escolares con el máximo de rendimiento intelectual de maestros y alumnos.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES
El doctor Guillermo Garrido Lecca, Ministro de Gobierno y Policía, confirió con el jefe del Estado sobre asuntos relacionados con el portafolio a su cargo.

Ministerio de Justicia

AUDIENCIA A REPRE. SENTANTES
El Presidente del Poder Judicial ayer en su despacho, Palacio de Gobierno a los señores señores: General Ernesto Montaña; Juan Manuel Torres Barrios; Ingeniero Enrique Hiler Guevara; Rómulo Jordán Cámpese; Víctor A. Arceval y a los señores diputados: doctor Armando Montes; doctor José Angeli Escobar; Aniceto Torrealba; Contralor General de la Oficina; doctor Carlos de la Puente; Teodoro Maximiliano; Vicente Pareda; José Rosalino; doctor Leonarado Hiler Rojas; Wenceslao Barrios; Ingeniero Federico Urquiza; Pedro Caceres y Juan P. Lora.

ACUERDO DE RELACIONES

Bajo la presidencia del jefe del Estado y con la asistencia del Ministro y doctor Alberto de la Puente y de los funcionarios del ramo se realizó ayer el acuerdo supremo de Relaciones Exteriores.

AUDIENCIAS

El jefe del Estado recibió ayer al ingeniero Cristóbal de Loma y Pareda, Presidente de la Acción Católica; y doctor Santiago S.M. Chacabarro, quien lo invitó al ciclo de conferencias culturales católicas que se iniciará el lunes próximo en el salón de actos del Colegio de la Inmaculada. Correlacionó al señor Gómez Vozel del Consejo de Oficiales Generales; Comandante Néstor Gambetta, Primer Jefe del Batallón de Infantería 17, quien se despidió, pues retorna al Norte; Arturo Baerwald, Alcalde de Pucallpa; Comandante Carlos A. de la Jara, Jefe de la Escuela de Artillería del Batallón Mayor de Artillería; Capitán de Corbeta, Arturo Pedraza, Segundo Comandante del buque-lancha "Parícuti"; Mayor Manuel Camacho, del Regimiento Guardia Republicana.

VISITAS DE AGRADECIMIENTO

Existieron en la Casa de Gobierno los señores Manuel P. y Jorge Acuña; Alfonso Vázquez;

PODER LEGISLATIVO

Elevando a la Categoría de Pueblo a los Caseríos de Santa Ana y Chacatama

LEY No. 9431
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Eleva a la categoría de pueblo los caseríos de Santa Ana y Chacatama, pertenecientes al distrito de San Rafael de la provincia de Arequipa, en el Departamento de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.
ALVARO DE BRACAMONTE, OMBUDSMAN, Senador Secretario.
GERARDO BALBUENA, Diputado Secretario.

M. I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constituyente de la República.
Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.
G. Garrido Lecca.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Autorizando la Oficina de Vigilancia Comercial

Regístrese y comuníquese y archívese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

Cédulas de Cesantía

RESOLUCION SUPREMA
Lima, 10 de Noviembre de 1941.

Visa el expediente, registro 2310-32, de don Víctor M. Farfán Velazco, de 47 años de edad, sobre reconocimiento de servicios y expedición de Cédula de Cesantía; de conformidad con lo dispuesto por las leyes Nos. 4208, 8529 y artículo 60, y 70, de la ley 22 de enero de 1939.

SE RESUELVE:
Autorízase a don Juan Maldonado, Ombudsman, para establecer una oficina en la calle Independencia No. 283 del Puerto del Callao, que se denominará Oficina de Vigilancia Comercial y se encargará del servicio nocturno de carácter fiscal, para establecimientos comerciales, en esta Capital y en el Callao y se limitará a la ronda de la noche.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RELACION DE LAS OFICINAS ATRASADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 26 de agosto de 1941.

El Tribunal Mayor de Cuentas pasó mensualmente a la Contraloría General de la República, una relación de las reparticiones que se encuentran atrasadas en la rendición de sus cuentas; a fin de que dicha Contraloría General, por medio de su Departamento de Fiscalización, disponga visitas de inspección a las reparticiones citadas.

SE RESUELVE:
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RESOLUCION SUPREMA
Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Visa la solicitud registro 4613-60, de don Alberto Hespigher Grey,

Se Declara Improcedente el Reclamo de la United Press

RESOLUCION SUPREMA
Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Visa este expediente, registro 6852-41, que eleva la Península del Gobierno de los Ráneos de Correo, Telégrafos y Radiotelegrafía, y la carta adjunta del Representante de la United Press Asociaciones, sobre reclamo de la suma de US \$100.000, que asegura se encuentra pendiente de pago como saldo del importe correspondiente a un transmisor radiotelegráfico adquirido por el Ráneo de la firma norteamericana Hertz de Koudman, de las características señaladas en el contrato celebrado el 4 de agosto de 1939 entre el Supremo Gobierno y dicho Representante, cuya copia se acompaña.

Apoyándose en los informes emitidos que el mencionado contrato no ha sido cumplido en todas sus partes y que la acreencia señalada no alcanza sino a la cantidad de US \$60.000, la suma que se encuentra pendiente de pago hasta que se entregue al Ráneo de Correo, Telégrafos y Radiotelegrafía los instrumentos y repuestos que faltan de dicho aparato, debidamente especificados en el contrato respectivo;

SE RESUELVE:
Declarase improcedente el reclamo formulado por el Representante de la United Press Asociaciones, por carecer de fundamento legal.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

Autorizando la Modificación de la Línea Telefónica en La Vega

RESOLUCION SUPREMA
Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Visa la anterior solicitud, registro la Ref. 4007-41, y los antecedentes adjuntos, de don Alipio Vera Miranda, de la que pide autorización para modificar, con arreglo a los nuevos planes que se le han trazado, el trazo de la línea telefónica de uso privado, entre los puntos denominados La Vega, Campana y Pachacaca, de su Hacienda Saucay y Shorway, de la provincia de Otuzco del Departamento de La Libertad, cuya construcción se autorizó por Suprema Resolución de 27 de agosto de 1941.

De acuerdo con lo expuesto por la Administración General de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía, modificada administrativamente, se autoriza a don Alipio Vera Miranda la autorización que solicita para modificar el trazo de la línea telefónica de uso privado de referencias, de conformidad con los nuevos planes que acompaña, o sea que la línea a construirse deberá unir los puntos denominados La Vega, Campana, Hacienda Juncal y Mollí; quedando, en consecuencia, modificada administrativamente, la parte respectiva de la Resolución Suprema de 27 de Agosto de 1941, y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la misma.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RELACION DE LAS OFICINAS ATRASADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 26 de agosto de 1941.

El Tribunal Mayor de Cuentas pasó mensualmente a la Contraloría General de la República, una relación de las reparticiones que se encuentran atrasadas en la rendición de sus cuentas; a fin de que dicha Contraloría General, por medio de su Departamento de Fiscalización, disponga visitas de inspección a las reparticiones citadas.

SE RESUELVE:
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RELACION DE LAS OFICINAS ATRASADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 26 de agosto de 1941.

El Tribunal Mayor de Cuentas pasó mensualmente a la Contraloría General de la República, una relación de las reparticiones que se encuentran atrasadas en la rendición de sus cuentas; a fin de que dicha Contraloría General, por medio de su Departamento de Fiscalización, disponga visitas de inspección a las reparticiones citadas.

SE RESUELVE:
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RELACION DE LAS OFICINAS ATRASADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 26 de agosto de 1941.

El Tribunal Mayor de Cuentas pasó mensualmente a la Contraloría General de la República, una relación de las reparticiones que se encuentran atrasadas en la rendición de sus cuentas; a fin de que dicha Contraloría General, por medio de su Departamento de Fiscalización, disponga visitas de inspección a las reparticiones citadas.

SE RESUELVE:
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

RELACION DE LAS OFICINAS ATRASADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 26 de agosto de 1941.

Sumario

Las bibliotecas pedagógicas (Editorial)	1
Información Oficial	1
Proceder Legislativo	1
Ministerio de Gobierno y Policía	1
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Justicia	2
Culto	2
Obras Públicas	2
Ministerio de Marina y Aviación	3
Tribunal Mayor de Cuentas	3
Información Comercial	3
Gaceta de los Tribunales	3
Crónica Judicial	4
Asuntos Judiciales	4
Justicia Militar	8
Propiedad Industrial	8
Aviación de Minería	12
Avances Municipales	12

En el mes de Noviembre de 1941, el Departamento de Obras Públicas del Crédito Público de la Contraloría General de la República, por resolución ministerial, se otorgó el certificado No. 54 que conserva en su poder, una vez que se ha presentado el certificado de haberse constituido la nueva garantía.

Comiso de Vino en Talara

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 27 de octubre de 1941.

Visa el expediente letra P-73 de la Prefectura de Piura, sobre comiso de alcoholes; Considerando que el artículo inculcador carta de la correspondiente carta de tránsito libre exigida por la ley;

Que teniendo en cuenta que la comisión se debió a que fue extendida equivocadamente a persona distinta, procede anular la multa al mínimo legal;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;

SE RESUELVE:
Apruébese la sentencia de la prefectura de Piura, en cuanto revocando la de primera instancia, declaró el comiso de las dos pipas de vino enviadas por la firma Rubid y Trullá en Talara en el bote "Llaneta"; reformándose, respecto a la multa impuesta, que se reduce a cinco soles (S. 5.00).

Regístrese y pase a la Prefectura de Piura.

Comiso de Azúcar en Orcotuna

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 27 de octubre de 1941.

Visa el expediente P-94-949 de la Prefectura de Junín, sobre comiso de azúcar; Considerando que el artículo inculcador carta de la correspondiente carta de tránsito libre exigida por la ley;

Que por tanto, se ha infringido la disposición reglamentaria que prescribe que el transporte se haga por los caminos que conducen al lugar de destino;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;

SE RESUELVE:
Apruébese la sentencia de la Prefectura de Junín, que revocando la de primera instancia, declaró el comiso de los 15 sacos de azúcar en guía de destino a Orcotuna, incautados el día 7 de Julio Orbes en Concepción.

Regístrese y pase a la Prefectura de Junín para su cumplimiento.

Se Declara sin Lugar un Comiso de Aguadiente en Chiclayo

RESOLUCION MINISTERIAL
Lima, 27 de octubre de 1941.

Visa el expediente P-41-610, de la Prefectura de Piura, sobre comiso de alcoholes; Considerando que el artículo inculcador carta de la correspondiente carta de tránsito libre exigida por la ley;

Que por tanto, se ha infringido la disposición reglamentaria que prescribe que el transporte se haga por los caminos que conducen al lugar de destino;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;